

Referencia:	2024 / 17241
Asunto:	CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO "ESTO NO ES UN SHOW" DE GALDER VARAS EL 10 DE ENERO DE 2025 EN PFCF

CONTRATO ARTÍSTICO DEL MUSICAL "ESTO NO ES UN SHOW" DE GALDER VARAS EL 10 DE ENERO DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

De una parte, Don Rayco León Jordán, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don José Francisco Mendoza Mendoza, con NIF 43780662R, en nombre y representación de la entidad REISLAS S.L., con CIF B13812730, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 28.08.2024.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 10893/2024 de fecha 18.12.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado "CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO "ESTO NO ES UN SHOW" DE GALDER VARAS EL 10 DE ENERO DE 2025 EN PFCF", se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 58/2025 de fecha 09.01.2025 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

"PRIMERO. - Adjudicar al tercero REISLAS, S.L., con CIF B13812730 el contrato denominado "CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO "ESTO NO ES UN SHOW" DE GALDER VARAS EL 10 DE ENERO DE 2025 EN PFCF" mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168. a) 2 de la LCSP, por un precio fijo de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) incluido IGIC, que asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (163,55 €).

Se establece un precio variable en función de la recaudación de la taquilla que asciende como máximo a la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis euros (34.356,00 €) incluido el 3% de IGIC.

SEGUNDO. - Disponer a favor de REISLAS, S.L., con CIF B13812730, el gasto del contrato por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50520 3340V 2260924 denominada "actividades culturales y deportivas" con nº de referencia 22025000335 y nº de operación 220249000862.

TERCERO. - Requerir al tercero **REISLAS, S.L., con CIF B13812730** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa REISLAS, S.L., con CIF B13812730, se compromete a ejecutar el contrato denominado "CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO "ESTO NO ES UN SHOW" DE GALDER VARAS EL 10 DE ENERO DE 2025 EN PFCF", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP.pdf \(CSV:35600IDOC2F0312FCB40C0D5499C4C1C\)](#)

PPT: [PPT.pdf \(CSV:35600IDOC2274405C805253E49B77D6A\)](#)

SEGUNDA.- El precio fijo del contrato asciende a la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) incluido IGIC, y un precio variable en función de la recaudación de la taquilla que asciende como máximo a la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis euros (34.356,00 €) incluido el 3% de IGIC.

TERCERA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- La ejecución del contrato será el 10 de enero de 2025 en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, en Puerto del Rosario.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.